



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 273- GADMLA - 2016

El Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../....;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde:.../....; x) Regular y contralar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, mediante informe N° 11 L -DP-GADMLA, suscrito por el Ing. Eduardo Villegas, en calidad de Director de Planificación (E), emite la revisión favorable a la Lotización "El Pondo", ubicada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, luego de haberse efectuado: -Inspección del predio, - Correcciones respectivas de los planos, - Cumplimiento de todos los requerimientos de Ley. Los predios de la lotización El Pondo cuenta con: -Vías aperturadas y lastradas:92%, - Amojonamiento 100%, -Electrificación 92%. El Plano cumple con la normativa urbana, Norma R1 302 A. La lotización cuenta con el 9,13% de áreas verdes y por la diferencia del 5,87% canceló a la municipalidad 8.036,37 dólares. Se adjunta al informe: El proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos de la Lotización "El Pondo" de la parroquia Nueva Loja, una copia de los planos (implantación de lotes, topográfico, manzanero y cuadros de áreas), certificado de no adeudar al Municipio, informe de Regulación Municipal y certificado del Registro de la Propiedad. En la parte pertinente del referido informe señala que es criterio técnico de esta dependencia sugerir la aprobación de los Planos y Ordenanza de la Lotización "El Pondo";

Que, mediante informe N° 050- CT-GADMLA 2016, de la Comisión de Terrenos, sobre aprobación en segundo y definitivo debate de la Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos de la Lotización "El Pondo" de la parroquia Nueva Loja ".../... 10.- El 28 de octubre de 2016, mediante resolución de Concejo N° 237-GADMLA-2016, se aprueba en primer debate este proyecto de legalización de los planos de la lotización antes mencionada; 11.- El 09 de noviembre de 2016, la Comisión de Terrenos en sesión extraordinaria, entre sus resoluciones, solicita al Procurador Síndico emita un criterio legal sobre este proyecto de ordenanza, de ser favorable, se elabore el informe al Concejo Municipal; 12.- El señor

Procurador Síndico, mediante oficio N° 342 AJ- GADMLA-2016, de fecha 02 de diciembre de 2016, en su informe, considera procedente que la Comisión de Terrenos emita el informe correspondiente a fin de que este proyecto de ordenanza sea aprobada en segundo debate. Acogiendo este criterio legal la Comisión por unanimidad resuelve: Sugerir al señor Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

a) Se apruebe en Segundo y definitivo debate del proyecto la Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos de la Lotización "El Pondo" de la parroquia Nueva Loja, con las siguientes modificaciones:

- ✓ **En el considerando cuarto, sustitúyase lo señalado en el Art. 470 del COOTAD por el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, que enuncia lo siguiente: Fraccionamiento, partición o subdivisión.- Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo”;**
- ✓ **En el Art. 1 de la Ordenanza, rectificar la dimensión de Norte: 128.93 metros por el siguiente: “Norte: 128.09 metros”, conforme consta en el informe T.D.D.R.U. N° 01 suscrito por el Técnico de la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana de fecha 11 de octubre del 2016; y del certificado del Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio, de fecha 05 de agosto del 2016;**
- ✓ **Al final del Art. 5 de la Ordenanza, agregar el siguiente texto: “ de conformidad a lo indicado en el inicio primero del Art. 470 del COOTAD”;**
- ✓ **Al final del Art. 6 de la Ordenanza, agregar el siguiente texto: “ de conformidad al inciso primero del Art. 424 del COOTAD”;**
- ✓ **En la disposición general primera, después de la frase áreas verdes agregar el siguiente texto: “y comunales”;**



243

- ✓ **Incluir en la Ordenanza la siguiente Disposición Transitoria: “ Para la dotación de Agua Potable y Alcantarillado y otras obras urbanísticas, el Lotizador deberá presentar y hacer aprobar en Gestiones de: Agua Potable y Alcantarillado, Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, los estudios respectivos; y en la ejecución deberá existir la corresponsabilidad entre el Lotizador, ciudadanía y el GADMLA”.**

b) **Se exija al Sr. Lotizador la presentación de una carta de compromiso debidamente notariada, donde conste que no realizará ningún cobro a las y los poseionarios y/ o las y los propietarios de los predios por concepto de trámites para la dotación de energía eléctrica, apertura, lastrado de calles y por otros servicios, al momento de la legalización de escrituras individuales;**

Que, en el Quinto Punto del orden del día de la sesión Ordinaria, del nueve de diciembre del dos mil dieciséis, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 050- CT-GADMLA 2016, de la Comisión de Terrenos, sobre aprobación en segundo y definitivo debate de la Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos de la Lotización “El Pondo” de la parroquia Nueva Loja;

Que, luego del análisis y debate del referido informe, los señores Concejales, Concejalas y el señor Alcalde, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por Unanimidad,

RESUELVEN :

Aprobar el informe N° 050- CT-GADMLA 2016, de la Comisión de Terrenos, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos de la Lotización “El Pondo” de la parroquia Nueva Loja. Eliminando la sexta viñeta del literal a) de la resolución de la Comisión de Terrenos. Por consiguiente:

a) **Se apruebe en Segundo y definitivo debate del Proyecto Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos de la Lotización “El Pondo” de la parroquia Nueva Loja, con las siguientes modificaciones:**

- ✓ **En el considerando cuarto, sustitúyase lo señalado en el Art. 470 del COOTAD por el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y**

Gestión de Suelo, que enuncia lo siguiente: Fraccionamiento, partición o subdivisión.- Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo”;

- ✓ En el Art. 1 de la Ordenanza, rectificar la dimensión de Norte: 128.93 metros por el siguiente: “Norte: 128.09 metros”, conforme consta en el informe T.D.D.R.U. N° 01 suscrito por el Técnico de la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana de fecha 11 de octubre del 2016; y del certificado del Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio, de fecha 05 de agosto del 2016;
- ✓ Al final del Art. 5 de la Ordenanza, agregar el siguiente texto: “ de conformidad a lo indicado en el inicio primero del Art. 470 del COOTAD”;
- ✓ Al final del Art. 6 de la Ordenanza, agregar el siguiente texto: “ de conformidad al inciso primero del Art. 424 del COOTAD”;
- ✓ En la disposición general primera, después de la frase áreas verdes agregar el siguiente texto: “y comunales”;

b) Se exija al Sr. Lotizador la presentación de una carta de compromiso debidamente notariada, donde conste que no realizará ningún cobro a las y los poseionarios y/ o las y los propietarios de los predios por concepto de trámites para la dotación de energía eléctrica, apertura, lastrado de calles y por otros servicios, al momento de la legalización de escrituras individuales.-----

- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja diciembre, 09 2016


Dr. Benjamin Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

